



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00033-00
Clase	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	DIANA MILENA VILLAMIZAR PARADA
Demandada	MARÍA LUDIS JAIMES MOGOLLÓN

Vencido el término de traslado a la señora *MARÍA LUDIS JAIMES MOGOLLÓN* sin que compareciera a proceso representada por Apoderado Judicial, como se le hizo saber, *se tiene por no contestada* la demanda.

Para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala **el 28 de septiembre de 2022 a las 2:30 de la tarde,** a través de la plataforma Lifesize en razón a la virtualidad, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Comuníquese a las partes *previniéndolas* para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya conciliación y *advirtiéndose* sobre las consecuencias de la inasistencia, *entre ellas* que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que deben coordinar con suficiente antelación todos los pormenores en cuanto a conectividad con fin de que la diligencia se realice, no obstante la virtualidad, observar la seriedad y respeto debidos, buscando un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **12 de agosto de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 079, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9088c74fdf5b9ae4e6f6700743220d06e011cd4eb23a7c405a55bc4a3cd7ac74**

Documento generado en 11/08/2022 12:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>